

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: MONITORIO No. 2023-00187
DEMANDANTE: ANGELICO CÁRDENAS ACOSTA
DEMANDADOS: PEDRO NEL GUZMÁN PACHÓN y OTRO

1.- RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias, a la profesional del derecho **JOHN EDWARD PACHÓN HENRIQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.408.986 T.P. No. 202.584 del C. S. de la J., en representación de los demandados, señores **PEDRO DAVID GUZMÁN RINCÓN y PEDRO NEL GUZMÁN PACHÓN**, en los términos y para los fines del poder conferido.

2.- Conforme a las documentales aportadas al plenario y con fundamento en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado señor **PEDRO NEL GUZMÁN PACHÓN**, portador de la cédula de ciudadanía número 19'100.527 del auto que ordena el requerimiento fechado veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023). La notificación se tiene por surtida el día en que se notifique por estado ésta providencia. Por Secretaría contabilícese el término otorgado en el auto del 26 de junio del año que transcurre, a esta persona, a fin de que hagan uso de los derechos de defensa y de contradicción y el del artículo 91 del Código General del Proceso.

3.- Por secretaría envíese el link del proceso al apoderado aquí reconocido, a fin de que tenga acceso a este proceso.

4.- Tener en cuenta la contestación de demanda allegada en tiempo, a la que se le dará el trámite a que haya a lugar en el momento procesal oportuno.

5.- Vencido el término concedido regresen las presentes diligencias a despacho.

6.- Por las partes dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de ser sancionados conforme allí se indica y allegar constancia del envío de sus memoriales, anexos y demás escritos, a fin de tener la certeza de que la otra parte los recibió y poder contabilizar los términos legalmente establecidos.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e7ed5a8150cceb205a25c8c83de26ed8054aab1eef57f03e45179c1eba7905**

Documento generado en 09/08/2023 02:02:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>